

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 50 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. GEFÉ POLÍTICO de esta provincia y FRANCO DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 59.

Real orden acerca de la comunicacion que ha dirigido al Ministerio de Estado el Cónsul de España en Odessa, sobre la estraccion de granos que se observa en aquel puerto.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 31 de marzo último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del que fina la real orden siguiente: — Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Hacienda en 26 de febrero anterior lo siguiente: — Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Odessa dice al Sr. Ministro de Estado en 24 de noviembre último lo que sigue:

«El puerto de Odessa, depósito central de la produccion agrícola de las provincias mas fértiles de la Rusia, y manantial inagotable de cereales, habiendo fijado siempre la atencion del especulador extranjero, es al que se ha dirigido últimamente la Francia para llenar el vacío que aseguran dejará en aquel Reino la última cosecha. Tan considerables y repetidos han sido los pedidos de granos que han hecho Marsella y otros puertos del Mediterráneo, que ni la abundantísima cosecha de este año en este pais, ni el exorbitante aumento en los fletes, no han podido detener el progresivo aumento que se observa en sus precios, como lo deja ver el *Boletin de la Bolsa* que tengo la honra de remitir á V. E. Cerca de trescientos buques de mayor porte han entrado de un mes acá en este puerto con procedencia extranjera, la mayor parte fletados de antemano á fletes mas ó menos módicos en diversos puertos de Europa, consiguiendo fácilmente los pocos que hoy quedan libres el exorbitante flete de 8 y 12 francos por carga para Marsella, cuando el flete medio que resulta del período de seis años no es mas que de 3 y 12. Igual proporcion guardan los fletes que se están practi-

cando en los varios puertos del mar de Azow, siendo prodigiosos los beneficios que hará este año la marina extranjera que trafica por estos mares; y por doloroso que me sea, debo elevar al superior conocimiento de V. E. que no he podido tener la satisfaccion de ver tremolar entre ellos la bandera española. El mar Negro, ademas de los cereales que han formado hasta aqui la base de sus esportaciones, hace un comercio no menos consecuente con otros varios artículos, tanto de importacion como de esportacion, entre los cuales hay muchos de produccion española, y abraza poderosos y eficaces elementos para darle una estension é importancia que fijará siempre mas la atencion de todos los Gobiernos. El Gobierno ruso, aunque atentísimo hoy dia en promover y fomentar su comercio exterior, ya por lo defectuoso de sus aranceles, ya por haber adoptado sistemas mal concebidos, y ya por otras causas políticas, no ha beneficiado hasta ahora en toda su estension los inmensos recursos del mar Negro, quedándole mucho por hacer todavía para llevar á cabo sus proyectos. Prodigioso es sin embargo el movimiento comercial que se observa este año en sus puertos, y las nuevas comunicaciones por buques de vapor que acaba de abrir con el Danubio, y por consiguiente con Viena y otros puntos de Alemania, la reforma hecha últimamente y la que trata de hacer ahora en los aranceles, las líneas de ferro-carriles que ha resuelto poner en planta para facilitar los trasportes internos; y por fin las franquicias que va á acordar á las provincias de Imireta y Mingrelia para rehabilitar el tránsito y el comercio que antes hacia Rusia con la Persia por Redudkalé, y que los ingleses lograron últimamente concentrar en Trebisonda, le darán, no hay que dudarlo, un nuevo impulso y toda la estension de que es susceptible.

Logrado este fin, el comercio general de importacion en Rusia, que es el que mas interesa á nuestra industria y marina, por solo el ahorro de gastos de trasportes desde el puerto de recepcion á los puntos de consumo, quedará necesariamente repartido en igual proporcion entre Odessa y Petersburgo. Odessa abastecerá entonces á muchas de las provincias internas de los géneros exóticos, y

en particular de los frutos coloniales de toda especie que retiran ahora de la capital: el espíritu de asociación que empieza á despertar en Rusia, al paso que se asociará á los esfuerzos del Gobierno para facilitar las comunicaciones internas por medio de ferro-carriles, creará refinerías de azúcar en la Nueva Rusia, que darán mayor salida á nuestros azúcares de la Habana, y constituyéndose de este modo el proveedor natural de la mitad de este vasto imperio, y depósito central de los géneros destinados al comercio de los países mas allá del Cáucaso, el comercio de importación de Odesa, limitado hoy al consumo local y al de las comarcas inmediatas, saldrá de un circunscrito círculo para entrar en la vasta esfera de operaciones que su posición geográfica y la importancia de su comercio le tienen marcada. Este cuadro comercial fija la atención de todas las Naciones, y es de esperar llamará también la de nuestros comerciantes y navegantes que, con no menos ventaja de los extranjeros, pueden traficar por estos mares, bien sea á fletes, bien sea cargando de propia cuenta de ida y vuelta los variados artículos que España y Rusia se cambian ahora por puertos intermedios, y que serán un día (así debemos esperar lo con fiadamente) objeto de vastas y lucrativas empresas comerciales. Creo no arriesgarme con elevar anticipadamente al superior conocimiento de V. E. que se dispone y no tardará la Rusia en adoptar un sistema de comercio mas liberal y mejor combinado, á cuyo efecto se está actualmente discutiendo y elaborando en San Petersburgo una reforma en los aranceles, que tendrá por objeto una notable reducción de derechos; y comunicaciones confidenciales de funcionarios altamente colocados, me dan la casi seguridad de que no serán desatendidos los pasos y representaciones dados con ahinco en distintas épocas á favor de los vinos de España, lo que serviría de estímulo y de poderoso auxiliar á nuestras relaciones comerciales con el mar Negro.»

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. I. para su circulación á los Intendentes de las provincias, con encargo de que publicándose en los *Boletines oficiales*, pueda llegar á noticia de los Navieros y Capitanes de embarcaciones.—Lo que traslada á V. S. la Direccion para los fines oportunos, encargándole que disponga su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, segun se previene en la preinserta real orden, á los efectos que la misma expresa, dando aviso del recibo.

Lo que de conformidad con lo que se me previene, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del comercio de la misma. Cáceres 10 de abril de 1847. — Rafael de Garay.

CAPTANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 3 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con la propuesta que con fecha 27 de marzo pró-

ximo pasado remitió V. E. á este Ministerio, se ha dignado nombrar Secretario particular de V. E. con arreglo á la real orden circular de 14 de febrero último, al Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería, D. Felix Norzagaray. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que de orden de S. E. se hace público por medio de los Boletines oficiales de ambas provincias para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes corresponda. Badajoz 6 de abril de 1847. — El Teniente Coronel Gefe de E. M. I., José de la Puente.

Al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito ha sido comunicado en 1.º del actual el real decreto por el cual S. M. (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Director general del Cuerpo de E. M., al Excmo. Sr. Teniente General don Francisco de Paula Figueras, en relevo del de la misma clase D. José Cortinez y Espinosa.

Por otros tres decretos de 1.º de este mes, queda nombrado Capitan general de Castilla la Nueva el E. S. Mariscal de Campo D. Fernando Fernandez de Córdoba, cuyo destino se hallaba vacante por renuncia del E. S. Teniente General D. José Manso, quien deberá volver á desempeñar la Capitanía general de Valencia: y últimamente, pasa á las Islas Canarias á encargarse del mando de aquella Capitanía general el E. S. Mariscal de Campo D. Segundo de Olivares, cuyo destino ha quedado vacante por dimision del de igual clase D. Fermin Salcedo.

Lo que de orden de S. E. se hace público por medio de los Boletines oficiales de ambas provincias para el debido conocimiento de todas las clases militares del distrito. Badajoz 6 de abril de 1847. — El Teniente Coronel Gefe de E. M. A., José de la Puente.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 14 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esta Corte el día 4 de junio último para ver y fallar el proceso seguido contra D. Vicente de la Escosura, Capitan graduado y Teniente de Carabineros del Reino, en virtud de un parte que contra él dió al Coronel Comandante de la 4.ª Comandancia del mismo cuerpo el Sargento graduado de Subteniente D. Mariano Gomez, acusándole de abusos en el desempeño de los deberes de su instituto, y de haber dispuesto á su voluntad de algunos géneros de contrabando, pronunció la sentencia siguiente:

Todo bien examinado, le ha absuelto el Consejo por unanimidad de votos, considerando que los defectos del sumario han sido en el modo posible subsanados en el procedimiento plenario con la posterior aprobacion del Capitan general, poniéndosele en libertad sin que la formación de esta causa le irroque nota; que se prevenga al Gefe de la Comandancia de Carabineros de Guadalajara, don Juan Antonio Fernandez, se abstenga en lo suce-

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PRIMARIA DE CACERES.

Escuelas vacantes.

sivo de poner notas en las hojas de servicio que prejuzguen el fallo de los Tribunales; que se borre la que ha estampado en la del acusado; y apareciendo falso en la esencia el parte dado por el Subteniente graduado Sargento de Carabineros D. Manuel Gomez contra el propio acusado, se saque testimonio del tanto de culpa y cargo que contra él resulta y se remita al Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia para los efectos de ordenanza.

Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien se dió cuenta tambien de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y despues de averiguado que el Auditor de Guerra, asistió á la celebracion del Consejo de Guerra, cuya circunstancia no constaba en la causa, se sirvió por su resolucio de 23 de noviembre último aprobar la preinserta sentencia. — De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la publicidad correspondiente. Badajoz 29 de marzo de 1847. = El Teniente Coronel Gefe de E. M. A., José de la Puente.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 14 de marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente:— El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa plaza de Barcelona el dia 10 de febrero del año próximo pasado, para ver y fallar el proceso formado contra los Tenientes del estinguido batallon Provincial de Badajoz D. Vicente Galeas y D. Vicente Lopez Martin, por acusados, el primero de malversacion de caudales y deseracion al extranjero, y el segundo de complicidad con aquel, pronunció la sentencia siguiente:

Ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos y en rebeldia, á que D. Vicente Galeas sea privado de su empleo y sufra la pena de seis años de presidio, con arreglo al artículo 14, título 9.º, tratado 1.º de las Ordenanzas generales del Ejército, sin perjuicio de oírle siempre que se presente ó sea capturado. Que D. Vicente Lopez Martin sea puesto en plena libertad, sin que le sirva de nota la formacion de esta causa.

Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia y resolver que se devuelva á V. E., como de real orden lo ejecuto, la misma causa, para el cumplimiento del fallo y á los efectos prevenidos en el artículo 70 del tratado 8.º de las reales Ordenanzas. De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la publicidad correspondiente. Badajoz 4 de abril de 1847. = El Teniente Coronel Gefe de E. M. interino, José de la Puente.

En la villa de Brozas se halla vacante la Escuela de instruccion primaria superior, cuya dotacion consiste en tres mil trescientos reales anuos, pagados de propios, casa para el maestro y la retribucion de los niños no pobres.

En el pueblo del Pedroso se halla tambien vacante la Escuela de instruccion primaria elemental, dotada con mil y cien reales pagados de propios. Se dá al maestro casa, y percibe éste, de los niños no pobres, la retribucion de un real mensualmente los que solamente leen, dos los que leen y escriben, y tres los que leen, escriben y cuentan.

Los profesores que hallándose adornados de los requisitos legales deseen optar á dichas Escuelas, dirijirán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes y francas de porte al Sr. Presidente de esta Comision, antes del dia veinte del próximo mes de mayo. Cáceres 11 de abril de 1847. = Por acuerdo de la Comision, Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CACERES.

Deseando esta Corporacion hacer público los filantrópicos sentimientos de la mayor parte de las personas á quienes invitó en 16 del mes próximo anterior para que se sirviesen facilitar trigo y dinero con que comprar 1000 fanegas de este artículo que tanto se escaseaba en esta Capital acordó en 6 del presente mes insertar en el Boletín oficial de la provincia los nombres de aquellos y las fanegas de trigo y cantidades que respectivamente ofrecieron.

NOMBRES.	Fanegas de trigo.	Cantidad rs. vn.
Sr. Conde de Torre-Arias.	150	4000
D. Manuel Ulloa.	50	4000
D. José María de Mendieta.	»	2000
Sr. Gefe politico.	»	1000
D. Francisco Montenegro.	12	2000
Sres. Viuda de Calaff é hijos.	50	4000
D. Miguel Calaff.	»	1000
D. Matias Palomar.	200	1000
D. Manuel María Muro.	40	2000
D. Vicente Maestre.	»	1000
D. Juan Francisco de la Riva.	»	2000
Sr. Conde de la Torre de Mayoralgo.	»	2000
D. José Ovando.	»	1000
D. Tomas Leandro Lanuza por sí.	40	1000
D. Alonso Roman.	50	1000
D. Felipe Calzado Pedrilla.	»	1000
D. José Campon, por el Sr. Marqués del Reino.	80	2000
D. Francisco Campon, por D. José Muñoz de San Pedro.	60	1000
D. Genaro Jabato.	»	200
D. Sebastian Guerra.	»	200
D. Manuel Jimenez Vita.	10	200
D. José Roman.	30	100
D. Gregorio Perez Alóe.	»	1000
D. Juan Victoriano Galan.	»	1000

D. Francisco Manzano.	»	1000
D. Pedro Palomar.	»	500
D. José Jabato.	25	»
D. Alejo Paredes.	10	»
D. Antonio Torres de Castro.	50	»
D. Manuel Sandianés.	»	1500
Sra. Viuda de Viniegra.	»	2000
D. Diego Carvajal.	»	2000
D. José Ramon Lopez.	»	500
D. Juan Samaniego.	»	500
D. Nicolas Roldan.	»	100
D. Martin Alvarez.	»	500
D. Victor Izquierdo.	»	100
D. Alvaro Sanchez.	»	1000
D. Manuel Telesforo Diez.	»	500
D. Pedro Trejo.	»	100
D. Diego Mendoza.	»	200
D. Antonio Vicente Sanabria.	»	200
D. Francisco Sanguino.	»	100
D. Crispulo Alvarez.	»	100
D. Diego María Sanguino.	»	400
Sr. Marqués de Monroy.	»	2000
D. Tomás Muñoz.	»	1000
D. Joaquin Muñoz Bueno.	»	400
D. Nicanor Fernandez Bravo.	»	200
D. Fernando García Becerra.	»	1500
D. Tomás Muñoz y Lizaut.	»	600
D. Bernardo García Pelayo.	»	100
D. Antonio Martinez Bejarano.	»	100
Sr. Marqués de Torreorgaz.	100	4000
Sr. Conde de Adanero.	»	4000
Excmo. Sr. Conde de Santa Olalla	»	4000
D. Rufino García Carrasco.	»	2000

Importan las cantidades antedichas. . 66900

Cáceres 9 de abril de 1847. = Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

Administración principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

OBRAS.

Las obras de albañilería, carpintería y cerrajería que necesita el castillo, casa fuerte de la Encomienda de Piedra-Buena, han sido presupuestas por peritos y aprobadas por real orden de 24 de enero último en 13,304 rs. vn. Por consecuencia se celebrará remate el día 18 de abril próximo de diez á doce de su mañana, en esta capital ante el Sr. Intendente, y en el referido castillo, ante su Administrador. Se admitirán proposiciones en baja del presupuesto, siendo condicion que los materiales que se empleen han de ser de buena calidad, y que no se ha de abonar el precio del remate mientras que la obra se reconozca por peritos que declaren hallarse sólida y arreglada á presupuesto, subsanando cualquier reparo que pongan. El por menor de los desperfectos y las demas condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres marzo 29 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

Segunda publicación.

No habiendo podido celebrarse hoy los remates que á continuacion se espresan, por no haberse da-

do cabida á los anuncios en el Boletín oficial, se ha señalado para verificarlo el día 25 de este mes, hasta las doce de su mañana, en los puntos y ante las personas siguientes:

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Valencia de Alcántara ante el Sr. Juez de primera instancia.

Las yerbas de primavera, agosto y espigas de la Encomienda de Piedra-Buena, su presupuesto 8203 reales.

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Naval moral ante el Sr. Juez de primera instancia.

Los agostaderos y espigas de la dehesa del Espadañal, su presupuesto 3456 reales.

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su Alcalde.

Los agostaderos y espigas de la dehesa de la Tapiá, su presupuesto 4017 reales.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres 11 de abril de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

Sociedad de socorros mútuos de Jurisconsultos.

Distrito de Cáceres.

ANUNCIO.

En la Gaceta de Madrid de 1.º de febrero, se ha publicado el pedido del primer dividendo de este año, consistente en el 6 por 100 del capital de toda clase de acciones. Queda por consiguiente abierto el pago del mismo hasta 30 de abril próximo, pudiendo verificarlo los Sres. Socios de este distrito, al Depositario del mismo, don Andres Castellano. Cáceres 5 de febrero de 1847. = Agustín Collar, Secretario.

PLAZA DE TOROS DE LA CAPITAL DE CÁCERES.

La Junta administrativa ha dispuesto anunciar el arriendo de referida Plaza por las tres corridas que han de verificarse en el mes de agosto de este año, y sobre el cual se oirán todas las proposiciones que se hagan hasta el día 2 de mayo inmediato. La persona que guste interesarse en indicado arriendo, puede dirigirse al Presidente de citada Junta don Pedro García Aguilera. Cáceres 6 de abril de 1847. = El Srío., Vicente Ciria.

CÁCERES: = 1847.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.